

INFORME

REVISIÓN DE EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA INTERNA AL PROCEDIMIENTO CERTIFICACIONES CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA

AC-PR-016

107-34,14

OCI-2021-07

OFICINA DE CONTROL INTERNO

FREDY ANDRÉS GARCIA HERNANDEZ
AUDITOR - OCI

MAYO DE 2021

INFORME

INTRODUCCIÓN.

Al verificar la información contenida en el balance de acciones de mejora generado a partir de las evaluaciones, auditorías y/o seguimientos realizados por la OCI, se observó que el Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible, aparece como responsable de seis (6) acciones de mejora relacionadas con planes de mejoramiento formulados producto de la auditoría interna al procedimiento certificaciones con destino Dimar, ANI y Cormagdalena AC-PR-016 ; a continuación, se presenta el informe de las auditorías internas de revisión de la efectividad realizadas a las seis (6) acciones que fueron reportadas como cumplidas y con tiempo de maduración superior a tres (3) meses (18-089, 18-090, 18-091, 18-092, 18-093, 18-094).

Durante la auditoría interna de revisión de la efectividad, el auditor desarrolló las siguientes actividades:

- Conocimiento del plan de mejoramiento formulado.
- Verificación del cumplimiento de las acciones que conforman el plan de mejoramiento.
- Realización de prueba sustantivas con el propósito de que la situación evidenciada no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final del plan de mejoramiento.

La auditoría interna de revisión de la efectividad realizada por el auditor Fredy Andrés García Hernández, tuvo como resultado final la declaración de una **(1)** acción de mejora como abierta y el cierre de cinco **(5)** acciones; las acciones que quedaron abiertas se dejan en ese estado debido a que se pudo establecer que estas no contribuyeron a subsanar las situaciones detectadas en los Hallazgos u observaciones establecidas en el informe de auditoría de la vigencia 2018.

Los resultados de las revisiones se presentan a continuación.

INFORME

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

- ❖ **Acción de mejora No. 18-089:** Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento certificaciones con destino Dimar, ANI y Cormagdalena AC-PR-016 en la vigencia de 2018:

Observación No. 1:

Se observó por parte de la OCI, que el procedimiento auditado no tiene relación con la función establecida en el artículo 7º numeral 13 del Decreto 2785 de 2006, ya que allí lo que se dispone es “Proponer acciones para que las entidades públicas de nivel nacional que tengan asignadas competencias relacionadas con el turismo, ejerzan sus funciones de manera coordinada para facilitar la ejecución de la política turística y la prestación de los servicios turísticos”, lo que no guarda relación con la emisión de conceptos por parte del Mincomercio con destino a la DIMAR.

Acción establecida y periodo de ejecución

Se procederá a modificar el procedimiento AC-PR-016, con el fin de adecuarlo a "CONCEPTO" y no a CERTIFICACION, tal como lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 169, literal 2 (15/11/2018 – 31/03/2019).

Entregable:

Un (1) Procedimiento AC-PR-016 Modificado

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado 10 de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000072 solicitó a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo la designación de equipo de trabajo asociado al Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible con la finalidad de desarrollar reunión virtual el doce (12) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, se observó frente a la eficacia (cumplimiento) sobre la acción definida, la existencia de procedimiento en la herramienta ISolucion denominado “**EMISIÓN DE CONCEPTOS CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA. - FP-PR-027” Versión No. 2** el cual en su actividades No. 5 estableció Emitir concepto en que conste que el proyecto que se pretende adelantar no interfiere con los programas de desarrollo turístico de la zona”

INFORME



Ilustración 1 Eficacia Acción 18-089 Modificación Procedimiento

Por lo anterior frente a la modificación efectuada en la cual se establece de forma explícita la realización de “Conceptos” se concluye que la Acción de mejora No. **18-089** es efectiva y se cierra.

❖ **Acción de mejora No. 18-090:** Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento certificaciones con destino Dimar, ANI y Cormagdalena AC-PR-016 en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 1:

El Procedimiento auditado se denomina: “Certificaciones con destino DIMAR, ANI y CORMAGDALENA” y sus actividades hacen referencia a la expedición de “Certificación” lo que no corresponde con lo establecido en el numeral 2) literal d) del artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984 y en el artículo segundo numeral 4, de la resolución 2538 del 7 de noviembre del 2006 en cuanto a que lo que le corresponde al Ministerio es expedir un “Concepto”; igualmente, las solicitudes de la DIMAR, en todos los casos observados se refieren a la expedición de “Concepto”. Por lo anterior se configura la materializa el riesgo de incumplimiento normativo.

Acción establecida y periodo de ejecución

Se procederá a modificar el procedimiento AC-PR-016, con el fin de adecuarlo a "CONCEPTO" y no a CERTIFICACION, tal como lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 169, literal 2 (15/11/2018 – 31/03/2019).

Entregable:

Un (1) Procedimiento AC-PR-016 Modificado

INFORME

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado 10 de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000072 solicitó a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo la designación de equipo de trabajo asociado al Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible con la finalidad de desarrollar reunión virtual el doce (12) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, se observó frente a la eficacia (cumplimiento) sobre la acción definida, la existencia de procedimiento en la herramienta ISolucion denominado **“EMISIÓN DE CONCEPTOS CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA. - FP-PR-027” Versión No. 2** el cual en su actividades No. 5 estableció **Emitir concepto en que conste que el proyecto que se pretende adelantar no interfiere con los programas de desarrollo turístico de la zona”** (Ver Ilustración No 1)

Adicional a lo anterior, el pasado 19 de febrero de 2021 el Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible remitió producto de la reunión virtual adelantada el 12 de febrero de 2021 correo electrónico en el cual adjunto los siguientes documentos:

- Oficio Constancia1-2020-021044–DM-43–Octubre 16 del 2020
- Oficio Constancia 1-2020-023111–DM-49–Noviembre 3 del 2020
- Oficio Constancia1-2020-028302–DM-70–Diciembre 29 del 2020

En los cuales se aprecian los conceptos respectivos emitidos a los interesados, por lo anterior frente a la modificación efectuada en la cual se establece de forma explícita la realización de “Conceptos” se concluye que la Acción de mejora No. **18-090** es efectiva y se cierra.

❖ Acción de mejora No. **18-091**: Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento certificaciones con destino Dimar, ANI y Cormagdalena AC-PR-016 en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 2:

El Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo no se encuentra actualmente conformado y operando con los funcionarios y cargos establecidos en la Resolución No. 2534 del 7 de noviembre de 2006 (ver cuadros 1 y 2), con lo que se configura la materializa de riesgo de incumplimiento normativo.

Acción establecida y periodo de ejecución

Se presentará ante la oficina de Talento Humano, la propuesta de modificación a la Resolución N° 2534 de 2006, incluyendo los cargos y no los Servidores Públicos que la conforman para su correspondiente revisión y trámite, aclarando que la expedición depende de esta oficina.(15/11/2018 – 31/03/2019)

INFORME

Entregable:

Un (1) Proyecto de Resolución

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado 10 de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000072 solicitó a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo la designación de equipo de trabajo asociado al Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible con la finalidad de desarrollar reunión virtual el doce (12) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, se observó frente a la eficacia (cumplimiento) sobre la acción definida, la existencia de la resolución 2348 del 19 de diciembre de 2019 “Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en las Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo y se dictan otras disposiciones” (Ilustración No 2)



Ilustración 2 Apartes Resolución 2348 de 2019 Conformación Grupos de Trabajo

Adicional a lo anterior, el pasado 19 de febrero de 2021 el Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible remitió producto de la reunión virtual adelantada el 12 de febrero de 2021 correo electrónico en el cual relaciona la conformación actual del referido Grupo:

Ilustración 3 Conformación Recurso Humano Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo – 2021



INFORME

Por lo anterior y frente a la formalización y constitución del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo el cual se definió como acción de la cual se establece su operatividad actualmente, se concluye que la Acción de mejora No. **18-091** es [efectiva](#) y se [cierra](#).

❖ Acción de mejora No. **18-092**: Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento certificaciones con destino Dimar, ANI y Cormagdalena AC-PR-016 en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 3:

De acuerdo con los documentos que reposan en las carpetas, se estableció en la totalidad de estas, que por solicitud de la Coordinadora del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo, es el asesor Código 1020, Grado 14 del Despacho del Viceministerio de Turismo, mediante memorando electrónico quien indica SI o NO, la nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelanta en la actualidad proyectos turísticos que pudiera requerir el uso y goce de las playas y terrenos de bajamar, actividad que no se encuentra establecida en el procedimiento. Igualmente en ninguna de estas carpetas se evidenció que se oficie por parte del Coordinador del Grupo a entidades del Nivel Nacional, Regional o Municipal como lo señala la actividad 2 del procedimiento AC-PR-016, Versión 0. Por lo anterior, se configura la materialización de riesgo operativo.

Acción establecida y periodo de ejecución

El Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del turismo adelantará la revisión y ajuste del Procedimiento AC-PR-016, con el fin de incluir las actividades que realmente se realizan.(15/11/2018 – 31/03/2019)

Entregable:

Un (1) Procedimiento AC-PR-016 Modificado

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado 10 de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000072 solicitó a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo la designación de equipo de trabajo asociado al Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible con la finalidad de desarrollar reunión virtual el doce (12) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, se observó frente a la eficacia (cumplimiento) sobre la acción definida, la existencia de procedimiento en la herramienta ISolucion denominado **“EMISIÓN DE CONCEPTOS CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA. - FP-PR-027” Versión No. 2** el cual en su actividades No. 3 estableció **“Solicitar concepto sobre la Interferencia o no con los Proyectos que Desarrolla el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”** y define esta actividad como **“Se envía memorando al Asesor del Viceministerio de**

INFORME

Turismo responsable de los proyectos turísticos, para que informe si en el área referida de la solicitud, se adelantan obras o proyectos turísticos nacionales”.



Ilustración 4 Actividad No 3 Procedimiento Emisión de Conceptos

Adicional a lo anterior, el pasado 19 de febrero de 2021 el Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible remitió producto de la reunión virtual adelantada el 12 de febrero de 2021 documentos de solicitud efectuada por la Coordinadora del referido los cuales estaban dirigidos a Asesora del Despacho del Viceministerio de Turismo con la finalidad de obtener concepto sobre la Interferencia o no con los Proyectos que Desarrolla el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adjuntando lo siguiente:

- Memorando GPDST-2020-000089 del 19 de octubre de 2020 Asunto Solicitud concepto radicado 1-2020-023111 de fecha Octubre 2 del 2020 - KIOSCO KARIB KAYAK Y PADDLE CENTER dirigido a Asesor del Despacho del Viceministerio de Turismo y remitido por la Coordinadora del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible.
- Memorando GPDST-2020-000106 del 4 de diciembre de 2020 Asunto Solicitud concepto radicado 1-2020-028302 de fecha Diciembre 2 del 2020 dirigido a Asesor del Despacho del Viceministerio de Turismo y remitido por la Coordinadora del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior y frente al debido requerimiento de emisión de concepto efectuado por la Coordinación del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible, dirigido a Asesor del Despacho del Viceministerio de Turismo se estableció su incorporación en el procedimiento **“EMISIÓN DE CONCEPTOS CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA. - FP-PR-027” Versión No. 2** y de igual forma su ejecución actualmente, por lo cual se concluye que la Acción de mejora No. **18-092** es [efectiva](#) y se [cierra](#).

INFORME

- ❖ Acción de mejora No. **18-093**: Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento certificaciones con destino Dimar, ANI y Cormagdalena AC-PR-016 en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 4:

De acuerdo con los documentos que reposan en la carpeta No. 39, mediante memorando DDVDT-2017-000182, el asesor Código 1020, Grado 14 del Despacho del Viceministerio de Turismo informa a la Coordinadora del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo, en relación con el proyecto “Adecuación y Modernización de la Marina existente Toninos”, que este, SI interfiere con desarrollos turísticos de este Ministerio, puesto que el Gobierno Nacional está adelantando estudios y diseños de la Marina de San Andrés, razón por la cual basada en esta información, se remitió certificación con destino a DIMAR de fecha 24 de agosto de 2017, en ese sentido. Posteriormente, en la revisión de la carpeta No. 56, se pudo establecer que esta corresponde a reiteración por parte de la DIMAR de la misma solicitud contenida y resuelta en la carpeta 39, a la que el Asesor del Despacho de la Viceministra de Turismo, mediante memorando electrónico DDVDT-2017-000312 informó, contrario a lo dicho en el memorando DDVDT-2017-000182 contenido en la carpeta 39, que el proyecto de adecuación y modernización de la marina Toninos NO interfiere con los proyectos desarrollados por este Ministerio. No se evidenció por parte de esta auditoría que existiera justificación alguna documentada para el cambio de la posición adoptada inicialmente, ni la justificación para que se abriera una nueva carpeta tratándose de una reiteración de solicitud ya resuelta sobre un mismo proyecto. Por lo anterior se configura la materialización de riesgo operativo no controlado en la actividad 3 “emitir certificación”, dando lugar además a la materialización de un producto no conforme, el cual tampoco se encuentra identificado y asociado a esa actividad.

Acción establecida y periodo de ejecución

Se procederá a modificar el procedimiento AC-PR-016 Versión 0, su revisión, análisis de riesgos, definición de controles y producto no conforme de acuerdo con la Guía para la Administración de Riesgos, Código ES-GU - 001.(15/11/2018 – 30/04/2019)

Entregable:

Un (1) Procedimiento AC-PR-016 Modificado

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado 10 de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000072 solicitó a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo la designación de equipo de trabajo asociado al Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible con la finalidad de desarrollar reunión virtual el doce (12) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

INFORME

Respecto del presente hallazgo, se observó frente a la eficacia (cumplimiento) sobre la acción definida, la existencia de procedimiento en la herramienta ISolucion denominado “EMISIÓN DE CONCEPTOS CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA. - FP-PR-027” Versión No. 2 el cual en su actividades No. 5 estableció Emitir concepto en que conste que el proyecto que se pretende adelantar no interfiere con los programas de desarrollo turístico de la zona” (Ver Ilustración No 1)

Adicional a lo anterior, el pasado 19 de febrero de 2021 el Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible remitió producto de la reunión virtual adelantada el 12 de febrero de 2021, carpeta en la cual se registraron solicitudes allegadas y tramitadas vigencia 2020 (https://mincitco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/egiraldo_mincit_gov_co/Ej48nZasshRPht6F8vDTrPABtpi_wDDqaNAVD1ZU_9bquA?e=2oVsbr), en la misma se consolidaron un total de setenta (70) sub carpetas de las cuales en el ejercicio de revisión de efectividad fueron revisadas un total de siete (7) mediante el mecanismo de muestreo simple aleatorio de las cuales se observó lo siguiente:

1. DM-2 – 037787 – Playa Recreacional y Estadero Mi Ranchito

Rad. y Fecha de Solicitud por Peticionario	Memo y Fecha Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Vice Turismo Sol. de Concepto	Memo y Fecha Vice Turismo a Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Respuesta Sol. de Concepto	Rta. Vice Turismo Concepto de Interferencia SI / NO	Rad. y Fecha de Respuesta MinCIT a Peticionario
037787 – 20/Dic./2019	GPDST-2020-000001 07/Ene/2020	DDVDT-2020-000004 07/Ene/2020	NO	2-2020-012696 15/Ene/2020

2. DM-13 – 003059/019323 – Cabañas El Mar Rojo

Rad. y Fecha de Solicitud por Peticionario	Memo y Fecha Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Vice Turismo Sol. de Concepto	Memo y Fecha Vice Turismo a Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Respuesta Sol. de Concepto	Rta. Vice Turismo Concepto de Interferencia SI / NO	Rad. y Fecha de Respuesta MinCIT a Peticionario
003059 – 12/Feb./2020 019323 – 22/Ago./2020	GPDST-2020-000024 05/May./2020	DDVDT-2020-000078 06/May./2020	NO	2-2020-012696 12/May./2020 2-2020-024097 31/Ago./2020

3. DM-14 – 005012 – Maya Mi

Rad. y Fecha de Solicitud por Peticionario	Memo y Fecha Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Vice Turismo Sol. de Concepto	Memo y Fecha Vice Turismo a Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Respuesta Sol. de Concepto	Rta. Vice Turismo Concepto de Interferencia SI / NO	Rad. y Fecha de Respuesta MinCIT a Peticionario
005012 – 04/Mar./2020	GPDST-2020-000027 05/May./2020	DDVDT-2020-000079 06/May./2020	NO	2-2020-012706 12/May./2020

4. DM-20 – 006377 – Rep. Navales y Fluviales – Cía. Astilleros Navales y Fluviales de Bolívar

Rad. y Fecha de Solicitud por Peticionario	Memo y Fecha Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Vice Turismo Sol. de Concepto	Memo y Fecha Vice Turismo a Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Respuesta Sol. de Concepto	Rta. Vice Turismo Concepto de Interferencia SI / NO	Rad. y Fecha de Respuesta MinCIT a Peticionario
006377 – /Mar./2020	GPDST-2020-000035 06/May./2020	DDVDT-2020-000092 17/May./2020	NO	2-2020-013671 22/May./2020

INFORME

5. DM-38 – 019317 – Palmira Resort

Rad. y Fecha de Solicitud por Peticionario	Memo y Fecha de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Vice Turismo Sol. de Concepto	Grupo de Desarrollo Vice	Memo y Fecha de Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Respuesta Sol. de Concepto	Vice Turismo a	Rta. Vice Turismo Concepto de Interferencia SI / NO	Rad. y Fecha de Respuesta MinCIT a Peticionario
019317 – 24/Ago./2020	GPDST-2020-000071		DDVDT-2020-000177		NO	2-2020-028617 13/Oct./2020

6. DM-47 – 023061 – Centro Turístico y Recreativo El Bohío – Proyecto KIOSCO HELADERÍA – BAR, PISTA DE BAILE Y BLOQUE DE PARASOLES

Rad. y Fecha de Solicitud por Peticionario	Memo y Fecha de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Vice Turismo Sol. de Concepto	Grupo de Desarrollo Vice	Memo y Fecha de Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Respuesta Sol. de Concepto	Vice Turismo a	Rta. Vice Turismo Concepto de Interferencia SI / NO	Rad. y Fecha de Respuesta MinCIT a Peticionario
023061 – 29/Sep./2020	GPDST-2020-000086		DDVDT-2020-000192		NO	2-2020-027839 5/Oct./2020

7. DM-67 – 026401 – Barú - Construcción Muelles, Bungalows, Palapitas, Anfiteatro, Restaurantes

Rad. y Fecha de Solicitud por Peticionario	Memo y Fecha de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Vice Turismo Sol. de Concepto	Grupo de Desarrollo Vice	Memo y Fecha de Grupo de Planificación y Desarrollo Sectorial a Despacho Respuesta Sol. de Concepto	Vice Turismo a	Rta. Vice Turismo Concepto de Interferencia SI / NO	Rad. y Fecha de Respuesta MinCIT a Peticionario
026401 – 09/Nov./2020	GPDST-2020-000105		DDVDT-2020-000232		NO	2-2020-034618 08/Dic/2020

Tabla 1 Revisión Solicitudes Peticionarios

De acuerdo con lo registrado se observa coherencia entre los conceptos emitidos y la respuesta remitida a los peticionarios por lo cual se concluye que la Acción de mejora No. **18-093** es **Efectiva** y se **cierra**.

❖ Acción de mejora No. **18-094**: Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento certificaciones con destino DIMAR, ANI y Cormagdalena AC-PR-016 en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 5:

Hallazgo 5: Se pudo establecer que la identificación del riesgo de gestión R2-Retraso en la emisión de las certificaciones (DIMAR) asociado al procedimiento AS-PR-016 Certificaciones con destino a DIMAR, ANI y CORMAGDALENA, no guarda armonía con la función establecida en El literal d) del Artículo 169 del Decreto 2324 de 1984 y el numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 2534 de 2006, que señala “Expedir los conceptos en que conste que las explotaciones o construcciones que se pretenden adelantar en las áreas respecto de las cuales se solicite el otorgamiento de concesiones para el uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar...”, tratándose explícitamente de la expedición de un concepto y no de una certificación.

INFORME

Adicionalmente, se evidenció debilidad en la definición e identificación del control asociado al mencionado riesgo de gestión, consistente en “Revisar la solicitud de la certificación y verificar si existe la afectación de un programa o desarrollo turístico”, determinada por las siguientes consideraciones:

- El control establecido define una actividad propia de la verificación que debe surtir por parte del funcionario, con antelación a la expedición del concepto.
- La matriz de riesgos que incorpora el R2 “Retraso en la emisión de las certificaciones (DIMAR)”, en la descripción del mismo, señala “El riesgo se asocia al oportuno diligenciamiento del concepto solicitado por el usuario del Ministerio”, lo cual no guarda concordancia con el control definido.
- El control establecido no es efectivo, toda vez que no contribuye a mitigar el retraso en la emisión de certificaciones.
- El control se encuentra identificado en la actividad N° 2 del procedimiento AS-PR-016, la cual señala “Coordina la revisión de la solicitud de la certificación”, asociado al riesgo R2 “Retraso en la emisión de las certificaciones (DIMAR)”, permitiendo observar desarticulación entre la actividad, el riesgo y el control asociado; mientras que la actividad N° 3 denominada “Emitir Certificación” no se encuentra controlada.
- La responsabilidad de ejecutar el control “Revisar la solicitud de la certificación y verificar si existe la afectación de un programa o desarrollo turístico” tal como lo establece el procedimiento AS-PR-016 está a cargo del Coordinador del Grupo Planificación y Desarrollo Sostenible y el funcionario designado, sin especificar éste último, situación que no es coherente con lo evidenciado en la auditoría, que permitió establecer la ejecución de esta actividad por parte del Asesor de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible.

Lo anterior, configura la materialización de riesgo Operativo.

Acción establecida y periodo de ejecución

El Grupo Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo, procederá a revisar la definición de riesgo (R2) e identificarlo dentro del Procedimiento AC-PR-016 Versión 0, con el fin de evitar retrasos en la expedición de los "CONCEPTOS" y no de las Certificaciones como se venía expidiendo. Igualmente, presentará ante la Oficina de Talento Humano la modificación a la Resolución N° 2534 para su correspondiente revisión y trámites. (15/11/2018 – 30/04/2019)

Entregable:

Un (1) Procedimiento AC-PR-016 ajustado y proyecto de modificación de la Resolución N°2534 de 2006

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado 10 de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000072 solicitó a la Dirección de Calidad y Desarrollo

INFORME

Sostenible del Turismo la designación de equipo de trabajo asociado al Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible con la finalidad de desarrollar reunión virtual el doce (12) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, se observó frente a la eficacia (cumplimiento) sobre la acción definida, la existencia de procedimiento en la herramienta ISolucion denominado **“EMISIÓN DE CONCEPTOS CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA. - FP-PR-027” Versión No. 2** el cual en su actividades No. 5 estableció **Emitir concepto en que conste que el proyecto que se pretende adelantar no interfiere con los programas de desarrollo turístico de la zona”** (Ver Ilustración No 1)

Adicional a lo anterior, el pasado 19 de febrero de 2021 el Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible remitió producto de la reunión virtual adelantada el 12 de febrero de 2021, a modo de anexo Registro de publicación en Pagina Web correspondiente a los conceptos emitidos durante la vigencia 2020 (<https://www.mincit.gov.co/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible>).

De acuerdo con lo aportado por la dependencia responsable se observa lo siguiente:

- ➔ El control establecido define una actividad propia de la verificación que debe surtir por parte del funcionario, con antelación a la expedición del concepto: Respecto de esta actividad la misma se efectúa por el Coordinador (a) del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento actualmente aplicable.
- ➔ La matriz de riesgos que incorpora el R2 “Retraso en la emisión de las certificaciones (DIMAR)”, en la descripción del mismo, señala “El riesgo se asocia al oportuno diligenciamiento del concepto solicitado por el usuario del Ministerio”, lo cual no guarda concordancia con el control definido: En revisión efectuada al procedimiento FP-PR-027 Versión 2 EMISIÓN DE CONCEPTOS CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA el mismo incorpora nuevos riesgos y controles los cuales se describen a continuación:
 - RC-18 Decisiones ajustadas a intereses de particulares
Actividad No.1 Descripción: La entidad responsable del trámite de licencia, permiso, concesión, etc. o el gestor de un proyecto específico solicita formalmente la expedición de la Constancia por parte del Ministerio. Las solicitudes se radican de acuerdo con lo establecido en el procedimiento “Gestión de documentos oficiales”. Se revisa que la solicitud contenga la información establecida en el numeral 4.2 de las condiciones generales de este procedimiento. En caso de no estar completa se informa al interesado para que la complemente.
 - RC-11 Recibir o solicitar dádiva o beneficio para emitir concepto DIMAR.
Actividad No.2 Descripción: Cada vez que se radica una solicitud, el sistema de gestión documental genera un número de radicado y deja registro de la fecha y hora de radicación. Si el sistema de gestión documental no está funcionando, el responsable asignado del grupo de gestión

INFORME

documental radica manualmente las solicitudes dejando constancia de fecha de llegada y teniendo cuidado de no asignar números repetidos y no reservar números de radicación.

Actividad No.6 Descripción: Mensualmente el coordinador(a) verifica en base de datos de conceptos técnicos DIMAR, que las solicitudes se hayan respondido de manera oportuna y de acuerdo al orden de radicación en el sistema de gestión documental. En caso de encontrarse inconsistencias se analiza las causas y se generan las acciones a que haya lugar.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con información proporcionada por la dependencia responsable el 29 de marzo de 2021 y el 8 de abril de 2021 mediante correo electrónico, en el mismo se hace alusión a que durante la vigencia 2020, año acompañado por emergencia sanitaria producto de la pandemia por COVID – 19, si bien es cierto se atendió la totalidad de las solicitudes allegadas por los peticionarios, se presentaron situaciones que generaron retrasos en la respuesta a las solicitudes, eventos que permiten establecer el incumplimiento del marco normativo aplicable Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2021 artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial **toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.**

Adicionalmente y respecto a la novedad presentada en el hallazgo inicialmente descrito en el informe de auditoría respecto de los retrasos presentados, se observó lo siguiente de acuerdo con la información copilada en el ejercicio de verificación de efectividad

→ **El control establecido no es efectivo, toda vez que no contribuye a mitigar el retraso en la emisión de certificaciones:** Tal y como se indico en el párrafo anterior para la vigencia 2020 y de acuerdo con información remitida directamente por la dependencia responsable, se presentaron las siguientes situaciones que conllevaron al incumplimiento de los términos de respuesta para este tipo de solicitudes las cuales se exponen a continuación:

➤ *El Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, debe emitir una constancia en relación con la concesión del predio en los Términos del Decreto 2324/84; por consiguiente es necesario informar que hasta el 5 de abril del 2020, NO contábamos con el Asesor de Infraestructura del Viceministerio de Turismo, profesional encargado de evaluar y dar concepto de los proyectos presentados por parte de los solicitantes con destino a la DIMAR. Razón por la cual se represaron bastantes solicitudes.*

Con la posesión de la nueva asesora de infraestructura del Viceministerio de Turismo, Abril 6 del 2020, nos reunimos con ella virtualmente para informarle sobre las solicitudes represadas, y enviándole por correo electrónico de fecha Abril 6 del 2020, y nuevamente por correo electrónico con copia a ella en fecha 13 de abril del 2020, la relación de las solicitudes que se encontraban a la fecha pendientes por dar respuesta, las cuales se le fueron asignando paulatinamente por medio de comunicación interna (memorandos). (Dieciséis (16) Solicitudes)

INFORME

Proyecto	Constancia DM	No radicado solicitud	Fecha radicado solicitud	No. de Rad. 1ra. Respuesta a Solicitud	Fecha 1ra. Rta solicitud	Memo solicitando concepto - GPDST	Fecha comunicaci3n interna (memo) solicitando concepto	Memo respuesta concepto - DDVDT	Fecha comunicaci3n interna (memorando) respuesta concepto	No. rad respuesta a solicitud - constancia	Fecha radicado respuesta	Val. Días Calendario
RANCHON MARINO RESTAURANTE BAR Y CEVICHERIA	DM-11	1-2020-002695	07.02.2020	2-2020-002703	10.02.2020	GPDST-2020-000021	04.05.2020	DDVDT-2020-000075	06.05.2020	2-2020-012806	13.05.2020	96
EDS. ESTACION DE SERVICIO EL SOLAR	DM-12	1-2020-002820	10.02.2020	2-2020-002951	12.02.2020	GPDST-2020-000023	05.05.2020	DDVDT-2020-000077	06.05.2020	2-2020-012705	12.05.2020	92
CABAÑAS EL MAR ROJO	DM-13	1-2020-003059	12.02.2020	2-2020-003346	18.02.2020	GPDST-2020-000024	05.05.2020	DDVDT-2020-000078	06.05.2020	2-2020-012696	12.05.2020	90
MAYA MI	DM-14	1-2020-005012	04.03.2020	2-2020-006080	17.03.2020	GPDST-2020-000027	05.05.2020	DDVDT-2020-000079	06.05.2020	2-2020-012706	12.05.2020	69
KIOSKO EL BONY	DM-15	1-2020-005099	04.03.2020	2-2020-006078	17.03.2020	GPDST-2020-000028	05.05.2020	DDVDT-2020-000087	17.05.2020	2-2020-013665	22.05.2020	79
SERPORT	DM-16	1-2020-005206	05.03.2020	2-2020-005190	09.03.2020	GPDST-2020-000030	06.05.2020	DDVDT-2020-000088	17.05.2020	2-2020-013666	22.05.2020	78
DISTRIBUCIONES EL COSMO S.A.S.	DM-17	1-2020-005239	05.03.2020	2-2020-005446	11.03.2020	GPDST-2020-000031	06.05.2020	DDVDT-2020-000089	17.05.2020	2-2020-013667	22.05.2020	78
DUNAS S.A.	DM-18	1-2020-005240	05.03.2020	2-2020-005447	11.03.2020	GPDST-2020-000032	06.05.2020	DDVDT-2020-000090	17.05.2020	2-2020-013668	22.05.2020	78
SALINERA DEL CARIBE	DM-19	1-2020-005641	11.03.2020	2-2020-005795	13.03.2020	GPDST-2020-000034	06.05.2020	DDVDT-2020-000091	17.05.2020	2-2020-013669	22.05.2020	72
ASTIBOL S.A.S.	DM-20	1-2020-006377	18.03.2020	2-2020-006455	20.03.2020	GPDST-2020-000035	06.05.2020	DDVDT-2020-000092	17.05.2020	2-2020-013671	22.05.2020	65
CAREY BEACH	DM-21	1-2020-000757	15.01.2020	2-2020-002101	03.02.2020	GPDST-2020-000016	27.04.2020	DDVDT-2020-000093	17.05.2020	2-2020-014561	02.06.2020	139
PLAYA GARCIA ZUCCARDI	DM-22	1-2020-006542	20.03.2020	2-2020-006830	26.03.2020	GPDST-2020-000036	06.05.2020	DDVDT-2020-000094	17.05.2020	2-2020-015108	05.06.2020	77
MODERNIZACION DEL MUELLE DE LA ESTACION DE GUARDACOSTAS CARTAGENA	DM-26	1-2020-006798	25.03.2020	2-2020-008200	03.04.2020	GPDST-2020-000040	15.05.2020	DDVDT-2020-000117	26.06.2020	2-2020-017477	02.07.2020	99
MIRADOR MAR Y ARENA BEACH	DM-27	EMAIL	21.02.2020	2-2020-003907	24.02.2020	GPDST-2020-000042	15.05.2020	DDVDT-2020-000118	26.06.2020	2-2020-017479	02.07.2020	132
TENDIDO CABLE SUBMARINO AMX-1, CV9 - ISLA DE SAN ANDRÉS	DM-29	1-2020-005799	12.03.2020	2-2020-006453	20.03.2020	GPDST-2020-000043	08.06.2020	DDVDT-2020-000125	21.07.2020	2-2020-019732	24.07.2020	134
PUENTE FLOTANTE PEATONAL EL DULCINO	DM-30	1-2020-003498	17.02.2020	2-2020-004124	26.02.2020	GPDST-2020-000044	10.06.2020	DDVDT-2020-000126	21.07.2020	2-2020-021127	04.08.2020	169

Tabla 2 Solicitudes con respuesta extemporánea por ausencia de Asesor Vice Turismo

➤ *Contingencias del COVID19, y también el proceso tan difícil que tuvimos que atravesar muchos de nosotros con las contingencias personales (Enfermedad COVID-19 – muerte familiar por COVID-19) situación presentada en particular de la funcionaria que atiende estas solicitudes y que se presentaron de manera inesperada.(Cuatro (4) solicitudes)*

INFORME

Proyecto	Consecutivo	Rad Solicitud	Fecha Radicado Solicitud	No Rad 1ra. Rta. Solicitud	Fecha 1ra. Rta. solicitud	Memo solicitando concepto - GPDST	Fecha comunicación interna (Memo) solicitando concepto	Memo Rta. concepto - DDVDT	Fecha comunicación interna (memorando) respuesta concepto	No. Rad Rta a solicitud constancia	Fecha radicado respuesta	Días Calendario a partir comunicación interna enviada a asesora solicitando concepto - DIMAR
CHIRINGUITO SUN CLUB	DM-57	1-2020-018184	10.08.2020	2-2020-023545	25.08.2020	GPDST-2020-000060	25.08.2020	DDVDT-2020-000163	14.09.2020	2-2020-034021	02.12.2020	99
ENJOY BEACH MURALLA	DM-58	1-2020-018152	08.08.2020	2-2020-023543	25.08.2020	GPDST-2020-000059	25.08.2020	DDVDT-2020-000164	14.09.2020	2-2020-034022	02.12.2020	99
ECOTURISMO PLAYA DORADA	DM-59	1-2020-016948	27.07.2020	2-2021-021101	04.08.2020	GPDST-2020-000052	04.08.2020	DDVDT-2020-000145	21.08.2020	2-2020-034023	02.12.2020	120
PUERTO SOLO S.A.	DM-61	1-2020-017740	31.07.2020	2-2020-024579	04.09.2020	GPDST-2020-000057	20.08.2020	DDVDT-2020-000162	14.09.2020	2-2020-034400	04.12.2020	106

Tabla 3 Solicitudes con respuesta extemporánea por contingencia COVID – 19

En conclusión y frente a las situaciones anteriormente evidencias se establece que frente a los tiempos de respuesta a las solicitudes remitidas por los peticionarios se observaron tiempos excesivos en la emisión de las respectivos concepto por lo cual se determina que la Acción de mejora No. 18-094 No es [Efectiva](#) y permanece [abierta](#), debiéndose reformular acción de mejoramiento, por lo anterior es recomendable la adopción de controles que permitan dar cumplimiento a los tiempos de contestación ante las solicitudes presentadas.